

EXP. RR/378/2015 y su acumulado
RR/379/2015.



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente **RR/378/2015 y su acumulado RR/379/2015**, derivado del escrito de REVISIÓN interpuesto por **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE**, en contra del Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL FORESTAL**, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se agregan a los autos, los oficios números **COMESFOR/UAI/117/2015 Y COMESFOR/UAI/119/2015**, donde rinde los informes de hechos presentados en tiempo y forma por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal Forestal, en el que adjunta el original y un juego en copias simples de los expedientes de las solicitudes con folios Infomex-Tabasco **00411415 y 00412215**, ambos constantes de doce hojas, mismos que fueron cotejados al momento de su recepción, según se desprende de la constancia que obra en la página setenta y ocho de este sumario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 61 del citado Reglamento.

SEGUNDO. Documentales que se admiten como medio de prueba y que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, sin necesidad de aperturar periodo probatorio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la materia; mismas que serán consideradas al momento de resolver en definitiva la controversia planteada.

TERCERO. Asimismo, se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el edificio marcado con el número 404, de la calle Ernesto Malda, de la Colonia Lindavista, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; no obstante lo anterior y toda vez que el presente recurso de revisión se presentó a través del sistema electrónico de uso remoto denominado Infomex-Tabasco, es de indicarse que las correspondientes notificaciones de carácter personal a que haya lugar se practicarán a través de dicho sistema, en el entendido que cuando esto no sea posible, se le realizarán en el domicilio antes autorizado.

CUARTO. Ahora bien, en la sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Garante, acordó autorizar al Secretario Ejecutivo realizar la acumulación de los expedientes en trámite de Recursos de Revisión o Procedimiento de Queja cuando se actualice el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 70 bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en esa virtud, con fundamento en lo establecido por el artículo antes referido y, tomando en cuenta que son los mismos actos u omisiones que se le imputa a la **COMISIÓN ESTATAL FORESTAL**, se ordena la acumulación del expediente **RR/379/2015**, a los autos del Recurso de Revisión **RR/378/2015**, por ser la primera inconformidad que interpuso el recurrente.

QUINTO. Al no existir en autos pruebas pendientes que desahogar, conforme a lo establecido al artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, procedase a realizar el sorteo de este asunto en la próxima sesión del Pleno a celebrarse para los efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados de este Órgano Garante, según lo establecido en los artículos 64, fracción III y 70 Bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR.."

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número **ACT/ORD/OG/022/2013**, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. --

LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR.

Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública